



Resolución de Superintendencia

Nº 160 -2014/SUCAMEC

Lima, 18 JUL. 2014

VISTA: La queja por defecto de tramitación presentada por el señor Djordje Mateo Velickovich Diez, respecto de los expedientes con Registro Nº 501124, 501127, 501128 y 501129 con fecha de ingreso 07 de febrero de 2014, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor Djordje Mateo Velickovich Diez presentó sus solicitudes para la Renovación de sus Licencias de Posesión y Uso de Armas de Fuego, mediante los Expedientes con Registro Nº 501124, 501127, 501128 y 501129 con fecha de ingreso 07 de febrero de 2014.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 209335 de fecha 04 de abril de 2014, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación de los Expedientes con Registros Nº 501124, 501127, 501128 y 501129 de fecha 07 de febrero de 2014, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
5. A través del Informe Nº 37-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 12 de junio de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos informa que, como resultado de la evaluación de la solicitud presentada por el administrado, se verificó que inicialmente no presentó exposición de motivo por la que solicita la renovación de las licencias de posesión y uso de armas de fuego. Asimismo, señala que el día 04 de marzo de 2014 el administrado cumplió con presentar la correspondiente documentación a fin de subsanar la observación formulada, siendo por ello que con fechas 14, 23 y 28 de abril de 2014 se expidieron las siguientes licencias: Licencia Nº 58744, respecto del arma de fuego tipo ESCOPETA, marca BERETTA, Cal. 12GA, con serie Nº B89851B; Licencia Nº 162496, respecto del arma de fuego



tipo ESCOPETA, marca BERNADELLI, Cal. 12GA, con serie N° 11724; Licencia N° 36642, respecto del arma de fuego tipo CARABINA, marca BRNO, Cal. 380, con serie N° 52689, y Licencia N° 290775, respecto del arma de fuego tipo PISTOLA, marca TANFOGLIO, Cal. 38SA, con serie N° 0036.

6. Mediante Memorando N° 531-2014-SUCAMEC-GG/TD de fecha 30 de junio de 2014, la Oficina de Trámite Documentario informa que respecto del expediente con Registro N° 501124, la licencia respectiva fue entregada al administrado el día 13 de mayo de 2014; respecto del expediente con Registro N° 501127, la licencia fue entregada el 22 de abril de 2014; en cuanto al expediente con Registro N° 501128, la licencia fue entregada el 13 de mayo de 2014; mientras que respecto del expediente con Registro N° 501129, la licencia fue entregada el 22 de abril de 2014.
7. En el presente caso, se advierte que a pesar de haber sido renovadas y entregadas dichas licencias, no se cumplió con el plazo para la renovación de licencias de posesión y uso de armas de fuego, contemplado en el TUPA – SUCAMEC; además, el administrado tuvo que interponer la queja por defecto de trámite el 04 de abril de 2014, es decir, antes de que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos le renovara las licencias solicitadas.
8. Conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, y supervisar que los subalternos cumplan con los propios a su nivel, así como también se contempla que los administrados tienen derecho a exigir el cumplimiento de los plazos establecidos para cada actuación o servicio.
9. El objeto de la queja por defecto de tramitación es subsanar, precisamente, el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.
10. El numeral 5 del artículo 158 de la Ley N° 27444 dispone que de declararse fundada la queja se dictarán medidas correctivas respecto al procedimiento y el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.
11. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
12. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:



1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación de los expedientes con Registro N° 501124, 501127, 501128 y 501129 de fecha 07 de febrero de 2014, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor Djordje Mateo Velickovich Diez con el Registro N° 209335 de fecha 04 de abril de 2014.



2. Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que adopte las medidas necesarias que permita culminar los procedimientos administrativos que correspondan a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

